

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procesan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 612 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 307 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

12391

RUIZ DE ARANDA, Julián; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión periodista, de veintinueve años, hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa); procesado por escarnio á la religión católica; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa). 11241

12302

SALAS CAMPO, Rafael; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión trapero, de diecinueve años, domiciliado últimamente en la calle del Cid, 12, bajos, casa de dormir de esta capital; procesado por hurto por este Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, Barcelona; comparecerá, en término de ocho días, ante el expresado Juzgado de Atarazanas, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, contaderos aquellos días desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID. 11256

12303

SALAZAR, Sofia; profesión lotera, domiciliada últimamente en la calle de Jacometrezo, 4 y 6; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. López de Pando. 11282

12304

SALAZAR VARGAS, Felro; hijo de Francisco y de Manuela, natural de Olivenza, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión chalán, de veintidós años, recluso del Reclusorio de 1912, su estatura 1,720 metros; domiciliado últimamente en Olivenza; al que se le sigue expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del quinto Regimiento Montado de Artillería, D. César Sierra y Sierra, que tiene su residencia en Getafe, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Getafe, 29 de Septiembre de 1913.—El Capitán, Juez instructor, César Sierra. JG—6766

12305

SALOM BERGA, Bernarda; natural de Palma de Mallorca, de veinticinco años; domiciliada últimamente en Barcelona, calle Salvá, 7, segundo segunda; procesada por contrabando de tabaco; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de

Atarazanas, de Barcelona, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo, bajo apercibimiento de no comparecer de pararle el perjuicio que haya lugar y ser declarado rebelde. 11255

12396

SAN MARTIN LIZARRAGA, Francisco Santos; soldado del Regimiento Infantería de América, número 14, hijo de Sandoval y de Dolores, natural de Añorbe, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, D. Pedro Pérez Sarran, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar. Pamplona, 18 de Septiembre de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Pedro Pérez. JG—6715

12397

SANTIAGO CARMONA, María; natural de Málaga, gitana, de estado soltera, profesión vendedora, de treinta y tres años, hija de José y de Joaquina; domiciliada últimamente en Málaga; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alora, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 11254

12398

SANTOS ABELION, Joaquín; natural de San, profesión, marinero; domiciliado últimamente en el San; sumariado por prófugo; se presentará en el plazo de noventa días, ante este Juzgado especial de Marina, sito en la Ayudantía de Muros, para ingresar en el servicio de la Armada.—Muros, 20 de Septiembre de 1913.—Basilio Santamaría. JM—6712

12399

SOLA PAREROL, Esteban, estado soltero, profesión ambulante, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Cruz de Canteros, número 24, principal segundo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Durán. 11259

12400

SOLER SELVAS, Manuel; estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años; domiciliado últimamente en la calle Salón de San Juan, número 76, principal; procesado por hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Gil. 11257

12401

SUAREZ CIENFUEGOS, Faustino; hijo de Juan y de Matilda, natural de Herías, Ayuntamiento de Lena, partido de ídem, provincia de Oviedo, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, vecindado en Mieres, provincia de Oviedo, distrito militar de Castilla la Vieja, que no sabe leer ni escribir; procesado por haber cambiado de residencia sin la debida autorización; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, de la zona de Reclutamiento de Oviedo, número 48, D. Ramón de Frutos Torres, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuar-

lo, será declarado rebelde.—Oviedo, 18 de Septiembre de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Ramón de Frutos. JG—6730

12402

TATO TORRES, José María; natural de Troans (Cantabria) estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años, hijo de José y Juana, con instrucción; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturalidad; penado por disparo de arma de fuego; se presentará, en término de diez días, en la prisión correccional de Pontevedra, para cumplir la condena que le fué impuesta. 11221

12403

VALLS VALLS, Francisco; hijo de Manuel y Antonia, natural de Torredembarra (Tarragona), oficio taponero, de veinticuatro años, estado soltero, estatura 1,660 metros, soldado del Regimiento Infantería del Serrallo, número 69, para que en el término de treinta días, á contar desde que se efectúa la publicación de esta requisitoria, se presente ante el Juez que suscribe, en el Cuartel del Rebollín, de esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.—Ceuta, 17 de Septiembre de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Federico Vidal. JG—6757

12404

VELASCO PEREZ, Gregorio; hijo de Teodoro y Marina, natural de Ojales, Ayuntamiento de ídem (Valladolid), de estado soltero, profesión comerciante, de veintitrés años, estatura 1,630 metros, color moreno, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poblada, viste traje de paisano; domiciliado últimamente en Santander, y con anterioridad en Palencia, á quien se sigue expediente por falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Valencia, número 23, don Juan Gómez Ganuza, residente en Santander, Cuartel de María Cristina; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santander, 17 de Septiembre de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Gómez. JG—6716

12405

VERGARA BUSTOS, Antonio; hijo de Santiago y Josefa, natural de Almería, de veinticuatro años, estatura 1,595 metros, de estado soltero y de oficio mastre, para que, en término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente ante D. Manuel Mesa, Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Serrallo, número 69, en el Cuartel del Rebollín, de esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por deserción; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio á que haya lugar. Ceuta, 17 de Septiembre de 1913.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Mesa. JG—6766

12406

VILANOVA JUNYENT, José; natural de Castelladral (Barcelona), de estado soltero, oficio labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Castelladral; procesado por falta grave de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instruc-

Recaudación líquida obtenida en el mes de Agosto de 1913 y en los siete anteriores por cuenta del Presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCIÓN PRIMERA CAPÍTULO PRIMERO CONTRIBUCIONES DIRECTAS	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1913.	Resultos de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultos de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultos de ejercicios cerrados.	TOTAL
Art. Riqueza rústica y pecuaria...	16.546.883,28	341.884,18	16.888.767,46	50.211.878,30	4.450.649,78	54.662.528,08	66.758.761,58	4.792.533,96	71.551.295,54
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional)...	9.090.485,06	146.521,79	9.237.006,85	27.823.420,97	2.023.521,24	29.846.942,21	36.913.906,03	2.170.043,08	39.083.949,11
16 centésimas sobre la rústica.....	2.555.777,92	52.256,98	2.608.034,90	7.585.375,86	677.850,05	8.263.225,91	10.141.153,18	730.107,08	10.871.260,26
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	1.295.239,29	22.395,84	1.317.635,07	4.009.037,83	267.788,50	4.276.826,33	5.304.277,00	290.184,84	5.594.461,84
Básica.....	2.576,81		3.212,25	62.707,97		158.421,30	65.234,78		161.666,55
Urbana.....	635,44			13.839,72			14.475,16		
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).	57.789,54	12,43	57.801,97	246.753,28	34.351,49	281.104,77	304.542,82	34.363,92	338.906,74
4.º Idem industrial y de comercio.....	6.889.703,96	29.567,64	6.419.271,60	21.094.575,59	1.336.826,38	22.430.901,97	27.484.279,55	1.365.894,02	28.850.173,57
Del trabajo personal.....	3.946.623,67			22.865.338,39			26.811.967,06		
Del capital.....	13.612.542,86			25.932.400,27			39.544.943,13		
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	476.766,75	438.196,38	18.469.134,68	16.422.707,10	3.954.193,06	69.174.638,82	16.899.473,65	4.357.589,44	87.043.773,43
4.º Donativo del Clero y monjas.....	278.822,56		278.822,56	1.710.677,65		1.710.677,65	1.969.500,21		1.969.500,21
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..	5.229.225,37	16.556,23	5.245.781,60	45.725.844,90	1.460.237,20	47.186.082,10	50.955.070,27	1.476.793,43	52.431.863,70
Canon de super-ficte.....	74.153,65	2.568,13	76.721,78	442.028,29	88.013,07	530.041,36	516.181,94	90.581,20	606.763,14
Sobre la explotación.....	155.838,39	3.026,51	158.864,90	4.166.158,82	4.036,89	4.170.195,71	4.321.997,21	7.063,40	4.329.060,61
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	61.900,00		61.900,00	665.933,34		665.933,34	727.833,34		727.833,34
8.º Idem de cédulas personales.....	1.870.285,35	15.729,45	1.086.014,80	3.106.515,36	79.314,63	3.185.829,99	4.176.800,71	95.044,08	4.271.844,79
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	422.235,57	3.447,16	425.682,73	2.577.986,28	108.153,85	2.684.140,13	3.000.221,85	109.606,01	3.109.827,86

10	Idem sobre carnasjes de lujo.	10.910,14	120,93	11.031,07	90.668,23	12.180,90	102.349,13	101.578,37	12.301,83	113.880,20
	Quotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....									
	Recargos municipales.....									
11	Idem sobre casinos y circos de recreo.....	2.745,41	142,98	2.888,39	45.942,82	8.258,63	54.201,45	48.683,23	8.401,61	57.089,84
12	Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....				4.395.318,56		4.395.318,56	4.395.318,56		4.395.318,56
	Contribuciones extinguidas.		421,17	421,17		1.155,69	1.155,69		1.576,86	1.576,86
		61.291.145,86	1.067.847,80	62.348.993,16	289.195.109,53	14.585.909,97	253.781.019,50	300.476.254,89	15.653.757,77	316.130.012,66
SECCIÓN SEGUNDA										
CAPÍTULO 2.º										
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS										
Arta.										
	Derechos de importación.....	16.156.580,66	4.907,81	16.161.488,47	103.632.041,13	4.220.812,83	107.852.853,96	119.788.621,79	4.225.720,64	124.014.342,43
	Recargo transitorio.....	130.261,95		130.261,95	947.894,20		947.894,20	1.078.156,15		1.078.156,15
	Derechos de exportación.....	203.731,67		203.731,67	1.549.318,10	28,32	1.549.346,42	1.753.049,77	28,32	1.753.078,09
1.º	Renta de Aduanas. Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	2.360.943,26		2.360.943,26	13.451.864,04	6.609,75	13.458.473,79	15.812.807,30	6.609,75	15.819.417,05
	Idem de tonelaje..	170.907,45		170.907,45	1.105.904,59		1.105.904,59	1.276.812,04		1.276.812,04
	Derechos menores.	103.357,43	406,25	103.763,68	822.513,98	12.451,19	834.965,18	930.871,42	12.857,44	943.728,86
	Idem sanitarios...	16.603,76		16.603,76	103.417,58		103.417,58	120.021,34		120.021,34
	Idem de Aduanas por material de obras públicas...				7.559,61		7.559,61	7.559,61		7.559,61
2.º	Impuesto sobre el azúcar..	4.763.239,87		4.763.239,87	27.960.681,57	328.670,74	28.289.352,31	32.723.921,14	328.670,74	33.052.592,18
3.º	Idem sobre el alcohol.....	1.377.420,13	572,62	1.377.992,75	8.232.695,81	20.504,52	8.253.200,33	9.610.115,94	21.077,14	9.631.193,08
4.º	Idem sobre la achicoria...	37.807,00		37.807,00	360.254,75		360.254,75	398.061,76		398.061,76
5.º	Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	245.700,00		245.700,00	2.336.190,00		2.336.190,00	2.581.890,00		2.581.890,00
6.º	Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos)...	57.097,19		57.097,19	807.074,57		807.074,57	864.171,76		864.171,76
7.º	Impuesto de Consumos y especial sobre la sal.....	4.195.344,31	183.624,66	4.378.968,97	22.309.562,30	3.274.334,33	25.583.897,23	26.504.907,21	3.457.958,99	29.962.866,20
8.º	Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	2.708.144,72	1.510,37	2.709.655,69	15.535.993,43	70.782,52	15.606.780,95	18.244.143,15	72.303,49	18.316.446,64
9.º	Tímbré del Estado.....	7.300.395,55		7.300.395,55	50.069.789,77	5,47	50.069.795,24	57.460.185,22	5,47	57.460.190,79
10	Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	539.393,12	1.183,45	540.581,57	5.967.824,60	197.549,83	6.165.374,43	6.507.222,72	193.733,28	6.705.956,00
		40.461.933,07	192.205,76	40.654.138,83	255.200.585,81	8.131.759,50	263.332.345,14	295.662.518,71	8.923.965,26	303.586.483,97
SECCIÓN TERCERA										
CAPÍTULO 3.º										
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN										
Arta.										
1.º	Tabacos.....	12.914.650,97		12.914.650,97	87.539.466,51		87.539.466,51	100.454.117,48		100.454.117,48
2.º	Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	1.429.825,02		1.429.825,02	5.981.206,35		5.981.206,35	7.411.031,37		7.411.031,37

20 por 100 de aprovechamiento de las montañas a cargo de los Ministerios de Hacienda	22.996,51	.	22.996,51	407.413,49	.	407.413,49	430.410,00	.	430.410,00
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	6.288,06	.	6.288,69	114.899,46	.	114.899,46	121.188,15	.	121.188,15
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	104,93	.	104,33	7.199,75	6.062,00	13.201,75	7.244,68	6.062,00	13.306,09
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas....	266.006,55	44,25	266.050,80	739.186,50	102.512,28	835.698,78	999.193,05	102.556,59	1.101.749,58
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	1.759,51	.	1.750,51	86.182,06	2.895,64	89.077,70	37.932,57	2.895,64	40.828,21
Subvención que deben satisfacer las provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	41,07	.	41,07	11.456,99	.	11.456,99	11.498,06	.	11.498,06
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza....	.	985,62	985,82	.	6.206,80	6.206,80	.	7.186,42	7.186,42
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	131.230,85	17.909,41	149.140,26	874.592,21	113.750,15	988.342,36	1.005.823,06	121.659,50	1.137.482,82
10 por 100 de administración de partícipes.	259,03	.	259,03	35.221,58	.	35.221,58	35.480,61	.	35.480,61
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	3.693,58	482,96	4.126,54	15.966,98	34.669,54	50.636,52	19.660,56	35.102,50	54.763,06
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones..	35.733,79	3.287,32	39.021,11	132.976,08	74.117,20	207.093,28	168.709,87	77.404,52	246.114,39
	114.997,35	3.901,24	118.898,59	490.536,84	129.942,81	620.479,65	605.534,19	133.844,05	739.378,24

Diferentes derechos del Estado.....

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO Á JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1913.	Resulta de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913	Resulta de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resulta de ejercicios cerrados.	TOTAL
Honorarios de- vengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sen- tencias ú obras resoluciones favorables al Estado.....	2.501,00		2.501,00	8.076,54	.	8.076,54	10.577,54		10.577,54
Entrega que de- ben verificar varias Dipu- taciones y Ayuntamien- tos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é In- dustrias.....	15.655,50	6.750 00	22.405 50	102.246,82	46.261,48	148.508,30	117.902,32	53.011,48	170.913,80
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.	.	.	.	1.704,85	4.045,64	5.750,49	1.704,85	4.045,64	5.750,49
Asignaciones de las Diputacio- nes provincia- les para gas- tos de perso- nal adminis- trativo de las Juntas pro- vinciales de Instrucción primaria....	13.832,84	.	13.832,84	83.022,54	14.060,08	97.022,54	96.855,38	14.000 00	110.855,38
Entrega que de- ben verificar las Diputacio- nes y Ayunta- mientos, ex- cepto los de las Provincias Vascongas y Navarra, en reíntegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales	142.440,56	17.929,38	160.369,94	633.240,05	434.058,45	1.067.298,49	795.680,61	451.987,82	1.247.668,43
	883.250,18	62.072,51	945.322,69	11.990.491,07	1.118.347,34	13.108.838,41	12.873.741,25	1.180.419,85	14.054.161,10

El presente
derecho del Esta-
do.....

EN EL MES DE AGOSTO

EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO

TOTAL DE LOS OCHO MESES

Art.

9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....
Recursos extraordinarios (suprimidos).....

RESUMEN

Sección 1.ª—Contribuciones directas.....
2.ª—Contribuciones indirectas.....
3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....
4.ª—Propiedad y Rentas de los derechos del Est.º Ventas.....
5.ª—Recursos del Tesoro.....

Ingresos realizados procedentes de pagos formalizados por consecuencia del artículo 41 de la vigente ley de Contabilidad.

Contribución de inmuebles: Riqueza urbana.....
Contribución industrial y de comercio.....
Timbre del Estado.....
Cerillas fosfóricas.....
Loterías.....

Recursos autorizados por la ley de 14 de Diciembre de 1912.

Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro.....

RECARGOS MUNICIPALES

Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....
Sobre la industrial y de comercio.....

	Presupuesto de 1913.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
	41.166,42	»	41.166,42	288.711,48	»	288.711,48	329.877,90	»	329.877,90
	»	44,26	44,26	»	845,46	845,46	»	889,72	889,72
	1.696.702,19	139,26	1.696.841,45	17.689.781,63	118.756,08	17.808.537,71	19.386.483,82	118.895,34	19.505.379,16
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	61.281.145,36	1.067.847,80	62.348.993,16	239.195.109,53	14.565.909,97	253.781.019,50	300.476.254,89	15.653.757,77	316.130.012,66
2.ª—Contribuciones indirectas.....	40.461.933,07	193.205,76	40.654.138,83	255.200.585,64	8.131.759,50	263.332.345,14	295.662.518,71	8.323.965,38	303.986.483,97
3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	17.212.604,74	7.800,00	17.220.404,74	114.209.226,02	33.697,08	114.242.923,10	131.421.830,76	41.497,08	131.463.327,84
4.ª—Propiedad y Rentas de los derechos del Est.º Ventas.....	833.250,18	62.072,51	895.322,69	11.990.491,07	1.118.347,34	13.108.838,41	12.873.741,25	1.180.419,85	14.054.161,10
5.ª—Recursos del Tesoro.....	139.747,60	114,58	139.862,18	477.870,04	20.158,41	498.028,45	617.617,64	20.272,99	637.890,63
	1.696.702,19	139,26	1.696.841,45	17.689.781,63	118.756,08	17.808.537,71	19.386.483,82	118.895,34	19.505.379,16
	121.675.383,14	1.330.179,91	123.005.563,05	638.763.063,93	24.008.628,38	662.771.692,31	760.438.447,07	25.398.808,29	785.777.255,36
Contribución de inmuebles: Riqueza urbana.....	159.719,52	»	159.719,52	1.922.684,39	»	1.922.684,39	2.082.403,91	»	2.082.403,91
Contribución industrial y de comercio.....	174.641,42	»	174.641,42	1.312.488,47	»	1.312.488,47	1.487.129,89	»	1.487.129,89
Timbre del Estado.....	381.834,42	»	381.834,42	1.141.721,59	»	1.141.721,59	1.523.556,01	»	1.523.556,01
Cerillas fosfóricas.....	283.922,78	»	283.922,78	5.649.627,22	»	5.649.627,22	5.933.559,00	»	5.933.559,00
Loterías.....	4.900.901,00	»	4.900.901,00	25.845.826,60	»	25.845.826,60	30.746.727,60	»	30.746.727,60
	5.901.019,14	»	5.901.019,14	35.872.348,27	»	35.872.348,27	41.773.367,41	»	41.773.367,41
Recursos autorizados por la ley de 14 de Diciembre de 1912.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro.....	»	»	»	133.415.764,27	»	133.415.764,27	133.415.764,27	»	133.415.764,27
RECARGOS MUNICIPALES									
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	292,87	292,87	»	24.102,84	24.102,84	»	24.395,71	24.395,71
Sobre la industrial y de comercio.....	1.567.615,78	7.036,92	1.574.652,70	4.922.744,88	257.937,16	5.180.682,04	6.490.360,66	284.974,08	6.755.334,74
	1.567.615,78	7.329,79	1.574.945,57	4.922.744,88	282.040,00	5.204.784,58	6.490.360,66	289.369,79	6.779.730,45

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.

Sección 2.ª—Contabilidad legislativa.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los ocho primeros meses de los años 1909 á 1913, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1909	1910	1911	1912	1913
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..	125.938.453,39	128.093.718,25	128.864.234,17	128.042.169,12	127.601.506,50
Idem industrial y de comercio.....	29.517.393,42	29.360.492,17	31.253.636,86	29.860.722,84	28.850.173,57
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	87.000.672,85	79.628.509,59	85.950.217,07	84.682.680,25	87.643.773,48
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.	37.008.068,17	36.861.671,75	41.929.503,37	44.515.939,96	52.431.863,70
Idem de minas.....	5.665.871,98	5.751.692,40	4.040.492,76	4.278.394,47	4.935.823,76
Idem de cédulas personales.....	3.663.073,46	3.791.650,39	3.797.821,50	4.213.961,93	4.271.844,79
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	2.367.732,16	2.541.302,22	2.575.739,63	2.758.382,16	3.109.827,86
Idem sobre carruajes de lujo.....	106.096,56	101.378,29	112.655,03	115.727,70	119.880,20
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	4.407.410,98	4.299.099,04	4.413.888,17	4.413.701,78	4.395.318,56
Renta de Aduanas.....	99.672.801,88	109.908.355,65	119.766.146,21	115.326.124,87	145.013.115,57
Impuesto sobre el azúcar.....	22.747.651,72	24.611.211,10	28.350.393,94	24.922.971,53	33.052.592,18
Idem sobre el alcohol.....	7.340.309,90	8.223.064,27	8.960.389,52	9.113.376,02	9.631.193,08
Derechos obvenacionales de los Consulados.....	786.115,87	776.153,30	807.687,82	817.687,92	864.171,76
Impuesto de Consumos y especial sobre la sal....	96.741.649,71	97.506.309,16	84.932.092,28	31.647.755,65	29.962.866,20
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	15.272.901,13	15.590.908,54	16.634.984,36	17.859.210,30	18.816.446,64
Timbre del Estado.....	50.309.745,51	52.963.347,95	51.399.946,82	54.766.136,46	57.460.190,79
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	5.081.457,62	5.020.636,34	5.078.478,02	5.320.324,39	6.705.956,00
Tabacos.....	91.552.604,76	94.359.024,30	90.686.183,03	97.033.339,35	100.454.117,48
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	7.486.181,80	6.828.761,76	6.713.366,10	6.858.562,76	7.411.031,37
Loterías.....	15.892.773,00	14.952.293,00	15.738.346,60	16.948.662,00	17.909.956,15
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	2.805.968,00	2.842.817,00	2.909.526,05	2.999.981,75	3.363.980,50
Minas.....	2.563.727,24	2.997.913,35	6.185.712,10	3.693.033,13	4.536.249,16
} Almadén.....	207.040,27	»	214.491,82	873.433,65	»
} Linares.....	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00
Renta de Cruzada.....	1.541.500,00	4.786.500,00	5.138.000,00	9.915.375,00	8.815.125,00
Cuotas militares y multas.....	»	»	»	»	»
Producto de negociación de obligaciones del Tesoro (Ley de 29 de Julio de 1910).....	»	45.000.000,00	»	»	»
Los demás recursos ordinarios.....	21.238.331,92	21.017.872,90	25.242.311,91	26.608.316,96	28.272.251,07
	678.985.583,20	740.784.722,66	723.717.149,54	730.160.971,95	785.777.255,36
INGRESOS REALIZADOS PROCEDENTES DE PAGOS FORMALIZADOS POR CONSECUENCIA DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE CONTABILIDAD					
Contribución de inmuebles: Riqueza urbana.....	»	»	»	»	2.082.403,91
Idem industrial y de comercio.....	»	»	»	»	1.487.129,89
Timbre del Estado.....	»	»	»	»	1.523.556,01
Cerillas fosfóricas.....	»	»	»	»	5.933.550,00
Loterías.....	»	»	»	»	30.746.727,60
	»	»	»	»	41.773.367,41
RECURSOS AUTORIZADOS POR LA LEY DE 14 DE DICIEMBRE DE 1912.					
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro	»	»	»	»	133.415.764,27
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	90.914,45	42.444,59	43.216,50	38.927,57	24.395,71
Sobre la industrial y de comercio.....	6.647.543,83	5.864.191,55	6.829.215,01	6.944.464,14	6.755.334,74
	6.738.458,28	5.906.636,14	6.872.431,51	6.983.391,71	6.779.730,45
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	678.985.583,20	740.784.722,66	723.717.149,54	730.160.971,95	785.777.255,36
Idem procedentes de pagos formalizados por consecuencia del artículo 41 de la ley de Contabilidad.	»	»	»	»	»
Recursos autorizados por la ley de 14 de Diciembre de 1912.....	»	»	»	»	133.415.764,27
	678.985.583,20	740.784.722,66	723.717.149,54	730.160.971,95	919.193.019,63
Ingresos por recargos municipales.....	6.738.458,28	5.906.636,14	6.872.431,51	6.983.391,71	6.779.730,45
	685.724.041,48	746.691.358,80	730.589.581,05	737.144.363,66	925.972.750,08

Observación.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

PAGOS liquidados verificados durante los ocho primeros meses del año. 1913 por

	EN EL MES DE	
	Presupuesto de 1913.	Resultas de ejercicios cerrados.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO		
Sección 1. ^a —Casa Real.....	729.166,65	"
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	180.735,71	"
— 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	68.498.175,47	2.015.846,98
— 4. ^a —Clases pasivas.....	6.495.073,19	"
	75.863.151,02	2.015.846,98
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	51.809,41	"
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	421.516,11	26.990,10
— 3. ^a — — de Gracia y Justicia.....	Obligaciones civiles..... 1.317.522,35	"
	— eclesiásticas..... 3.951.474,83	9.448,54
— 4. ^a — — de la Guerra.....	12.460.596,48	15.962,47
— 5. ^a — — de Marina.....	5.812.260,45	805.527,72
— 6. ^a — — de la Gobernación.....	7.171.518,04	55.266,26
— 7. ^a — — de Instrucción pública y Bellas Artes.....	4.621.113,08	2.863,15
— 8. ^a — — de Fomento.....	8.358.852,93	2.958,29
— 9. ^a — — de Hacienda.....	1.597.635,29	4.453,66
— 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	3.810.360,18	15.557,21
— 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	"	"
— 12. ^a —Acción en Marruecos.....	Ministerio de Estado..... 53.157,33	"
	Idem de la Guerra..... 9.248.847,50	"
	Idem de Marina..... 18.161,61	"
	Idem de la Gobernación..... 38.674,16	"
	Idem de Fomento..... 725.631,01	"
	133.942.343,28	2.954.274,98

Fo 3.

cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

AGOSTO	EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1913.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
729.166,65	4.374.999,90	>	4.374.999,90	5.104.166,55	>	5.104.166,55
180.795,71	1.875.060,37	>	1.875.060,37	1.555.796,08	>	1.555.796,08
70.464.022,45	93.076.549,88	11.738.920,23	105.415.469,64	162.124.724,85	13.754.767,24	175.879.492,09
6.495.878,19	40.196.807,29	>	40.196.807,29	46.691.930,48	>	46.691.930,48
77.868.998,00	229.622.916,94	11.738.920,23	151.361.837,20	215.476.067,36	13.754.767,24	229.230.834,60
51.809,41	340.323,02	7.760,00	348.023,02	392.132,48	7.700,00	399.832,48
448.506,21	1.952.811,54	965.145,40	2.317.957,00	1.774.327,65	992.135,56	2.766.463,21
1.317.522,35	9.918.495,11	410.313,86	10.326.808,97	11.234.017,46	410.313,86	11.644.331,32
3.360.922,87	20.849.660,18	68.897,98	20.918.058,16	24.201.134,51	76.846,52	24.278.981,03
12.475.958,85	100.125.203,15	1.999.772,66	102.124.976,01	112.685.709,63	2.015.135,33	114.600.934,96
6.117.788,17	34.903.517,30	5.475.949,65	40.379.466,95	40.215.777,75	6.281.477,87	46.497.255,62
7.226.784,30	42.698.192,96	1.808.167,73	44.506.960,69	49.869.711,00	1.863.433,99	51.733.144,99
4.628.976,23	29.913.541,84	1.116.425,95	31.029.967,79	34.534.654,92	1.119.239,10	35.653.944,02
8.391.811,22	40.893.053,66	3.059.949,17	43.953.002,83	49.281.906,59	3.062.907,46	52.344.814,05
1.602.088,95	9.354.581,24	148.321,05	9.502.902,29	10.952.216,53	152.774,71	11.104.991,24
3.325.926,39	20.222.000,09	432.876,71	20.654.876,80	23.632.369,27	443.433,92	23.989.803,19
>	950.000,00	>	950.000,00	950.000,00	>	950.000,00
58.157,23	565.141,14	>	565.141,14	618.298,47	>	618.298,47
9.248.847,50	34.928.563,24	>	34.928.563,24	44.177.410,74	>	44.177.410,74
18.161,61	342.690,82	>	342.690,82	360.852,43	>	360.852,43
38.674,16	239.069,89	>	239.069,89	277.744,05	>	277.744,05
725.684,01	1.035.600,95	>	1.035.600,95	1.761.234,96	>	1.761.234,96
136.896.617,66	438.253.363,07	27.229.940,68	515.483.803,75	622.195.706,35	30.181.215,06	652.379.921,41

AGOETO		EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
TOTAL	Presupuestos de 1913.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1913.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	
159.719,52	1.922.684,39	>	1.922.684,39	2.082.403,91	>	2.082.403,91	
174.841,42	1.312.488,17	>	1.312.488,17	1.487.129,89	>	1.487.129,89	
381.834,42	1.141.721,59	>	1.141.721,59	1.523.556,01	>	1.523.556,01	
283.922,78	5.649.627,22	>	5.649.627,22	5.933.550,00	>	5.933.550,00	
4.900.901,00	58.527.779,40	>	58.527.779,40	8.680,40	>	8.680,40	
5.901.019,14	66.554.301,07	>	66.554.301,07	72.455.320,21	>	72.455.320,21	
>	>	318.000,00	318.000,00	>	318.000,00	318.000,00	
>	>	542.609,27	542.609,27	>	542.609,27	542.609,27	
>	>	40.454,52	40.454,52	>	40.454,52	40.454,52	
>	>	347.603,08	347.603,08	>	347.603,08	347.603,08	
>	>	84.336,40	84.336,40	>	84.336,40	84.336,40	
869.057,19	>	44.749.264,50	44.749.264,50	>	45.618.321,69	45.618.321,69	
>	324.799,78	2.858.874,31	3.183.674,09	324.799,78	2.858.874,31	3.183.674,09	
>	370.795,67	1.690.861,88	2.061.657,55	370.795,67	1.690.861,88	2.061.657,55	
503.489,09	1.948.621,81	871.495,93	2.820.117,74	2.329.752,81	993.858,02	3.823.970,76	
8.866.471,78	28.819.185,94	57.994.272,78	81.813.458,72	92.428.376,22	58.051.494,28	90.479.870,50	
>	>	21.464,98	21.464,98	>	21.464,98	21.464,98	
>	>	540.329,29	540.329,29	>	540.329,29	540.329,29	
10.038.962,06	26.463.409,20	110.059.586,94	136.522.970,14	35.453.724,48	111.092.207,72	146.561.332,20	
1.177,83	>	28.025,66	28.025,66	>	29.203,49	29.203,49	
575.380,50	4.363.288,67	1.461.470,58	5.824.754,25	4.878.059,04	1.522.075,71	6.400.124,75	
576.558,33	4.363.288,67	1.489.496,24	5.852.779,91	4.878.059,04	1.551.279,20	6.429.338,24	

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los ocho primeros meses de los años 1909 á 1913, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1909	1910	1911	1912	1913
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	5.191.666,55	5.194.666,55	5.191.866,55	5.191.666,55	5.104.163,55
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.694.518,74	1.694.520,74	1.577.563,31	1.849.033,31	1.555.793,68
— 3. ^a —Deuda pública y Cargas de justicia.....	200.829.662,81	176.943.546,79	181.472.339,55	175.664.517,48	175.879.492,69
— 4. ^a —Clases pasivas.....	43.401.835,23	44.630.444,03	44.909.225,71	46.315.511,96	46.691.380,43
	251.117.683,98	228.460.178,11	233.150.815,12	229.020.779,30	229.230.835,20
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	802.541,99	365.418,47	430.621,88	559.514,70	599.832,43
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	3.793.052,10	3.329.480,87	4.269.508,80	3.729.939,94	2.766.463,21
— 3. ^a — — de Gracia y Justicia... } Obligaciones civiles.....	9.609.341,99	9.775.453,79	12.077.471,65	11.942.102,12	11.644.331,52
— — — — — } Obligaciones eclesiásticas.....	24.011.996,12	23.991.315,93	23.959.428,82	24.102.473,96	24.276.981,03
— 4. ^a — — de la Guerra.....	117.226.885,22	140.065.956,37	139.341.946,62	145.433.243,10	114.600.934,95
— 5. ^a — — de Marina.....	20.267.389,74	34.005.022,61	39.676.172,02	51.382.118,85	46.497.255,12
— 6. ^a — — de la Gobernación.....	44.904.775,03	45.934.096,94	49.048.719,27	49.177.861,01	51.733.144,99
— 7. ^a — — de Instrucción pública y Bellas Artes.....	29.230.807,92	30.565.768,31	32.756.391,31	34.160.199,87	35.658.943,02
— 8. ^a — — de Fomento.....	65.292.383,07	69.997.670,61	71.124.252,23	93.039.068,71	52.344.814,65
— 9. ^a — — de Hacienda.....	10.346.146,36	10.414.128,88	11.261.150,99	11.323.240,35	11.104.991,24
— 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	24.490.036,31	24.017.690,49	24.771.934,43	25.643.512,24	23.980.803,19
— 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	1.425.000,00	950.000,00	1.425.000,00	950.000,00	950.000,00
— 12. ^a —Acción en Marruecos.....	>	>	>	>	47.195.590,65
	602.517.939,23	621.872.181,38	643.303.323,19	680.414.054,15	652.379.921,41
Pagos formalizados por consecuencia del artículo 41 de la ley de Contabilidad....	>	>	>	>	72.455.320,21
Pagos en cumplimiento de la ley de 14 de Diciembre de 1912.....	>	>	>	>	146.561.932,20
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	116.376,12	111.507,41	43.178,90	30.652,52	29.203,49
Idem R. industrial y de comercio.....	5.709.186,03	6.124.225,88	6.035.945,93	6.301.803,36	6.400.124,75
	5.825.562,15	6.245.733,29	6.079.124,83	6.331.955,88	6.429.328,24
RESUMEN					
Pagos por todos conceptos, deducidos los del artículo 41 de la ley de Contabilidad y los del presupuesto de liquidación.....	602.517.939,23	621.872.181,38	643.303.323,19	680.414.054,15	652.379.921,41
Por formalizados en cumplimiento de dicho artículo 41.....	>	>	>	>	72.455.320,21
Por consecuencia de la ley del presupuesto de liquidación.....	>	>	>	>	146.561.932,20
Por recargos municipales.....	5.825.562,15	6.245.733,29	6.079.124,83	6.331.955,88	6.429.328,24
	603.343.501,38	628.117.914,67	649.382.448,02	686.746.010,03	877.825.512,00

Observación.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid, 29 de Septiembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Rafael María Cabanillas y Arrazola.—V.º B.º—El Interventor general, Retes.

tor, Comandante del Regimiento Infantería de Asía, número 55, D. Enrique Perera Abrós, domiciliado en el Cuartel de Santo Domingo, de esta capital.—Carona, 15 de Septiembre de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Perera. JG—6761

12407

YEBRA AGUILAR, Emilio; hijo de Emilio y Teresa, natural de esta Corte, de estado soltero, profesión estudiante, de dieciséis años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, moreno, viste traje de americana color ceniza, botas y sombrero de paja; domiciliado últimamente en la Corredera Baja de San Pablo, número 13, segundo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Sr. Meliner. 11237

12408

ZARAGOZA SURLI, Vicente; hijo de Josefa, natural de Gracia (Barcelona), de oficio corrajero, de estado soltero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falta de incorporación; comparecerá en este Juzgado, en el plazo de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcalde Mentoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza.—Melilla, 17 de Septiembre de 1913. El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Alcalde. JG—6709

Juzgados de primera instancia.

FALSET

D. José Morandera Rico, Juez de Instrucción de la villa y partido de Falset. Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y ocupación de un burro de pelo negro, de unos siete palmos de alto por unos ocho de largo, de nueve años de edad, de pertenencia de Domingo Margalef Pelloja, y fué sustraído juntamente con una albarda y cabezada en la noche del 14 al 15 del pasado Septiembre, del corral de la casa número 31 de la calle de la Fuente, de la aldea de Serra de Olmos, agregada a la villa de Tivisa, y caso de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Falset a 1.º de Octubre de 1913. José Morandera Rico.—Por mandado de S. S.ª, por D. Pedro Gras, Emilio Simó, Oficial. JO—11398

GAUCIN

D. José Bugella Bao, Juez de Instrucción de este partido. Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, ruego a todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una mula de treinta meses de edad, alzada 1,37 metros, pelo castaño claro, raza española, marca R en la nalga izquierda, con rayas negras cruzadas, asegurada por la Compañía Fénix Agrícola, y un burro negro, de tres años, alzada 1,25 metros, con hierro de la compañía Fénix Agrícola en la nalga izquierda, hurtados en la noche del 24 del actual al vecino de Jimona de Libar, Roque Rubio Sánchez, del sitio Haza de la Pared, partido de las Hazueitas, de aquel

término, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Gaucín a 30 de Septiembre de 1913.—José Bugella.—El Secretario, Adolfo Pérez. JO—11323

LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda a la busca de un burro, entero, rufo, de seis años, de 1,30 metros de alzada, con un lunar negro en la parte interior de la mano izquierda y herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola, perteneciente a José Luna Alcalde, vecino de Santaella, hurtado en la mañana del 24 del actual, en terrenos del Cortijo de Gorrion, término de dicha villa, y caso de ser habido lo remitan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 30 de Septiembre de 1913.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral. JO—11327

LOJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Loja y su partido, en providencia dictada hoy en causa criminal de oficio, que se sigue en este Juzgado y por mi Secretaría, sobre expedición de dos billetes del Banco de España falsos de 50 pesetas cada uno, se citan por medio de la presente cédula, a los denunciados en dicha causa Mamerto Ruiz Moreno, Juan González Pérez y Antonio León Regalera, vecinos de Badajoz, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, que está situado en la Puercita del Puente, de esta población, casa de los herederos de D. Francisco Montas, a fin de recibirle declaración y ser oídos en dicha causa acerca de los hechos denunciados y demás conducentes, bajo apercibimiento de que si no comparecen ni justifican causa legítima que lo impida, se acordará lo que en Derecho proceda.

Loja, 16 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Ildefonso Ortega. JO—11330

MARTOS

D. Salvio Codes Masoliver, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Instrucción de la misma y su partido, por traslación del señor propleitario.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Juan Antonio Cruz González, se sigue sumario contra un gitano mudo, que parece llamarse Antonio Carmona Heredia, por hurto de un burro, cuyas señas son: entero, de dos años, alzada un metro 23 centímetros, pelo rufo obscuro, más claro por la brigada y axila, sin hierro ni señas particulares.

E ignorándose quién sea el dueño del burro reseñado, se le llama por medio del presente a fin de que, en el término de diez días siguientes a su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Jaén, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración.

Martos, 2 de Octubre de 1913.—Salvio Codes.—El Secretario: P. S. Francisco Muñoz. JO—11336

MÉRIDA

D. José Gómez Angel, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de dichas caballerías, ocurrido la noche del 16 de Septiembre último, en la dehesa Navavaca, de este término.

Señas de las caballerías.

Una jumenta negra castaña, con señales en el casco de la mano izquierda, de ocho años, pequeña.

Otra, parda clara, de cinco años, mediana.

Una burraña castaña clara, hierro en la nalga derecha y herrada de las manos, de tres años, talla regular.

Y una burraña de año y medio, ruca clara, orejas grandes y de talla regular.

Dado en Mérida a 1.º de Octubre de 1913.—José Gómez Angel.—El Secretario judicial, Licenciado Alvaro Ibáñez. JO—11340

D. José Gómez Angel, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de un mulato quinceño, mohino, alzada regular, herrado de las manos, sin hierro y con un esparabán en la pata izquierda, que fué sustraído a Juan Bas Alvarez, vecino de la Roca, el 17 al 18 de Agosto último en el sitio Alcornocal de la dehesa-prado de Lázara, de este término, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por dicho hecho.

Mérida, 30 de Septiembre de 1913.—José Gómez Angel.—El Secretario judicial, L. Alvaro Ibáñez. JO—11339

MONTÁNECH

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de un mulo al vecino de Valdefuentes, Ambrosio Muriel Valverde, ocurrido en término de dicho pueblo, el 23 del actual.

Señas del semoviente.

Un mulo de dos años, alzada 1,45 metros, pelo negro, y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la mano izquierda.

Dado en Montánchez a 30 de Septiembre de 1913.—Manuel Fernández Gordillo.—P. S. O., Acacio Torremocha. JO—11424

POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades y

Agentes de la Policía judicial, la práctica de diligencias para la busca y rescate del mulo que se refiere á continuación, propio de Francisco Navarro Bernal, vecino de Almodóvar del Río, hurtado el día 26 de Septiembre último, en el sitio nombrado los Melonares, de aquel término, y siendo habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona que lo posea si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Señas.

Un mulo capón, de trece años, de 1,55 metros de alzada, raza española, hierro el de la Compañía El Fénix Agrícola, y pelos blancos en los costillares.

Dado en Pasadas á 2 de Octubre de 1913.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—11429

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se interesa de todas las Autoridades la busca y ocupación de dos yeguas piazas, una de doce años, azada 1,42 metros, marcada en la tabla del cuello lado derecho, y la otra de diez años, de alzada 1,41 metros, marcada J.B en la naiga derecha, ambas con el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola, letra E, número 5, en la espalda izquierda, perteneciente la primera á Sebastián García Romero, y la segunda á Salvador García Vera, desaparecidas de la dehesa La Carrascosa, término de Puerto Real, en la noche del 23 al 24 del actual, deteniéndose á sus poseedores si no justifican su legítima adquisición.

Puerto de Santa María, 28 de Septiembre de 1913.—Alejandro Alvarez.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.

JO—11317

SALAMANCA

D. Francisco Nicolás Roa, Juez de instrucción de Salamanca.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean dueñas de las caballerías que al final se expresan, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, las cuales fueren ocupadas á los procesados Antonio de S. N. José y María del Consuelo Frailé Rodríguez, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por el delito de hurto.

Señas de las caballerías.

Un caballo de siete años, pelo negro, de cinco cuartas de alzada, herrado de las cuatro patas, con las iniciales D. G. en el lomo derecho.

Un burro entero, pelo caño, sin herrar y sin ninguna señal por la que pueda distinguirse.

Dado en Salamanca á 30 de Septiembre de 1913.—Francisco N. Roa.—El Secretario, Aurelio Castañeda.

JO—11432

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de San Felú de Llobregat y su partido, en mérito del expediente sobre reclamación de finca rural, perteneciente á Hernániz, su cónyuge y heredera por medio del presente dicto á fin de ser portada de dicha finca rural, Felú de Llobregat y Hernániz, natural de Torredellars, para que dentro del término de no mes comparezca en el dicho expediente para ser oído, con apercibimiento de que transcurrido

dicho término se resolverá sin su Audiencia.

San Felú de Llobregat á 1.º de Octubre de 1913.—El Secretario, Antonio Monés y Poch.

El infrascrito Secretario:

Certifico: Que el precedente edicto se libra de oficio en San Felú de Llobregat á 1.º de Octubre de 1913.—Monés, Secretario.

JO—11318

TALAVERA DE LA REINA

D. José Prados Pando y Díaz Laviana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se ruego y encarga á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder á la busca y rescate de una buca de cinco años, alzada 1,22 metros, con ropa, castaña, entrelazada en blanco, raza española, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, á la cual está su gurado; otra ídem, cerrada, de alza la poco más ó menos que la anterior, pelo negro, raviguería, herrada como la anterior de las manos, y una pollina de cuatro meses, hija de la anterior, pelo negro, coja de la mano derecha, á consecuencia de clavarse una tarrocha, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo he acordado en causa por sustracción de las mismas á Lucre Foruñez, vecino de Almonreal, la noche del 12 del actual.

Dado en Talavera de la Reina á 30 de Septiembre de 1913.—José Prados.—El Secretario judicial, José María Mira.

JO—11457

Segrados Municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 809 de orden del año 1913, contra Juliana Muñoz Muñoz, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Mayo de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Oléigo, y Adjuntos D. Rafael González, suplente del señor Ugarte y D. Isidro Molins; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juliana Muñoz y Muñoz, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Juliana Muñoz y Muñoz, á la pena de treinta pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado, en todo caso, en la insolencia al apremio, para nil correspondiente pago de las costas del juicio y notificáse este fallo por medio de edicto.

«Al por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Oléigo.—Rafael González.—Isidro Molins.»

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Juliana Muñoz y Muñoz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á

1.º de Julio de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Fernández Oléigo. JO—11529

Jurisdicción de Guerra

MATARÓ

D. Manuel García y Tuyón, Comandante, Juez instructor del expediente que se instruye con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar el recluta del Reemplazo de 1911 Enrique Prunas Moreno, natural de San Felú de Codinas, por donde cubrió cupo.

Ignorándose el actual paradero del expresado individuo y usando de las facultades que me confiere el artículo 388 del Código de Justicia Militar, le cito, llamo y emplazo para que en el término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante el Juzgado, sito en la zona de Reclutamiento de esta ciudad, con el fin de que preste declaración en el referido expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Mataró, 19 de Septiembre de 1913.—Manuel García. JG—6806

Jurisdicción de Marina.

ISLA CRISTINA

D. Juan de Flórez y Caviezas, Capitán de Corbeta, Ayudante militar de Marina del Distrito de Isla Cristina, Director local de Navegación y Pesca Marítima y Juez del expediente de excepción del inscripto de este Trozo, José Alemán, folio 46 de inscriptos disponibles, que se le sigue por ser hijo único de madre célibe y pobre, á quien mantiene.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Antonio Alemán, hijo de Isabel, nacido el 24 de Enero de 1896, hermano del referido inscripto, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de seis meses, á partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en esta Ayudantía de Marina, á los efectos del artículo 39 de la vigente ley de Reclutamiento de la Armada y poder considerar al inscripto José Alemán, folio 46 del actual alistamiento, comprendido en el artículo 39 de dicha ley.

Isla Cristina, 25 de Septiembre de 1913. Juan de Flórez. JM—6787

D. Juan de Flórez y Caviezas, Capitán de Corbeta, Ayudante militar de Marina del Distrito de Isla Cristina, Director local de Navegación y Pesca Marítima y Juez del expediente de excepción del inscripto de este Trozo Manuel Tavares Márquez, folio 71 de inscriptos disponibles, al que se le sigue por ser hijo de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo José Eduardo Tavares Márquez, hijo de Sebastián y Amalia, nacido el 11 de Mayo de 1884, hermano del referido inscripto, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de seis meses, á partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en esta Ayudantía de Marina, á los efectos del artículo 39 de la vigente ley de Reclutamiento de la Armada y poder considerar al inscripto Manuel Tavares Márquez, folio 71 del actual alistamiento, comprendido en el artículo 38 de dicha ley.

Isla Cristina, 25 de Septiembre de 1913. Juan de Flórez. JM—6768